

BAVARIA & CIA S.C.A

Informe de Auditor Independiente de Aseguramiento Razonable bajo el estándar ISAE 3000 a la Superintendencia de Industria y Comercio en relación con la verificación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por BAVARIA & CIA S.C.A según la Resolución Número 50340 y 66152 de 2022

KPMG Advisory Tax & Legal S. A. S.

31 de julio de 2026



31 de julio de 2026

INFORME NO CONFIDENCIAL

Doctora Cielo Elaine Rusinque Urrego
Superintendente
Superintendencia de Industria y Comercio
Carrera 13 No. 27-00
Bogotá D.C.

Ref.: Decimocuarto informe trimestral independiente de KPMG a la Superintendencia de Industria y Comercio de hallazgos en relación con la verificación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por BAVARIA & CIA S.C.A ante la Superintendencia de Industria y Comercio según la Resolución Número 50340 y 66152 de 2022.

Respetada Dra. Cielo Elaine:

Hemos sido contratados por BAVARIA & CIA S.C.A (la Compañía), para proporcionar aseguramiento razonable con relación al cumplimiento de las obligaciones adquiridas ante la Superintendencia de Industria y comercio (SIC) según la Resolución No 50340 y 66152 de 2022.

Propósito de este informe

Nuestro informe ha sido preparado de manera independiente únicamente con el propósito de informar a la SIC sobre el cumplimiento de cada uno de los compromisos establecidos en la Resolución Número 50340 y 66152 de 2022 y a cargo de la Compañía; de nuestra parte vamos a allegar un (1) informe trimestral independiente de Aseguramiento Razonable bajo el estándar ISAE 3000 a la SIC durante la vigencia del esquema de garantías que incluye la verificación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Compañía, con la explicación de las medidas y actividades llevadas a cabo para tal fin.

Responsabilidades de Bavaria

- La Dirección es responsable por la preparación y presentación de la información y demás elementos que soportan el cumplimiento de los compromisos adquiridos ante la SIC en la resolución.
- La Dirección es responsable de diseñar e implementar las medidas necesarias que le permitan dar cumplimiento a los compromisos de la resolución, incluido un adecuado control interno que ayude a que las medidas o cambios adoptados como parte de los compromisos adquiridos sean perdurables o sostenibles.
- La Dirección es responsable de prevenir y detectar el fraude, y de identificar y asegurar que la Compañía cumpla con las leyes y regulaciones aplicables a sus actividades.
- La Dirección también es responsable de asegurar que las personas involucradas en la preparación y presentación de información relacionada con este trabajo están apropiadamente entrenadas y los sistemas de información están actualizados.



Nuestras responsabilidades

- Nuestra responsabilidad es expresar una conclusión de aseguramiento razonable sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Compañía ante la SIC según la Resolución Número 50340 y 66152 de 2022.
- Nuestro trabajo ha sido realizado de acuerdo con la norma internacional para trabajos de aseguramiento ISAE 3000.

Ética Profesional y Control de Calidad

Hemos cumplido con la independencia y otros requisitos éticos del Código de Ética para Contadores Profesionales emitidos por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores, que se basa en los principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia profesional, debido cuidado, confidencialidad y comportamiento profesional.

La Firma aplica la Norma Internacional de Gestión de Calidad y, en consecuencia, mantiene un sistema integral de gestión de calidad que incluye políticas y procedimientos documentados en relación con el cumplimiento de los requisitos éticos, las normas profesionales y los requisitos legales y reglamentarios aplicables.

Procedimientos realizados

De acuerdo con nuestro comunicado radicado ante la SIC con fecha del 10 de enero de 2023, y el Anexo 1 "Cronograma y procedimientos de auditoría" a este comunicado, las garantías acordadas para validación en el alcance de este decimocuarto informe trimestral independiente de Aseguramiento Razonable, correspondiente al segundo trimestre del 2026, bajo el estándar ISAE 3000, son:

- Primera garantía: terminar el 100% de las cláusulas de preferencia
- Segunda garantía: disminuir el número de establecimientos sujetos a cláusulas de exclusividad vigente
- Sexta garantía: distribución de cerveza de micro cerveceras artesanales
- Séptima garantía: prohibición de penalización por la terminación anticipada y unilateral de las cláusulas de exclusividad
- Octava garantía: prohibición de subordinación del suministro de producto a la aceptación de condiciones accesorias
- Novena garantía: prohibición de inclusión de cláusulas penales por el uso inadecuado de equipos de frío y otros bienes dados en comodato
- Decima garantía: termino máximo de duración de las cláusulas de exclusividad
- Decima primera garantía: prohibición de compras mínimas
- Decima segunda garantía: prohibición de extender la cláusula de exclusividad a terceros.
- Decima sexta garantía: política de cumplimiento asociada a la definición de los establecimientos con cláusula de exclusividad

- Decima octava garantía: informes periódicos

(ver detalle de las garantías y procedimientos acordados en el anexo 1 de este informe)

Por lo anterior, este encargo de aseguramiento razonable incluyó los siguientes procedimientos:

1) En relación con la primera garantía sobre la terminación el 100% de las cláusulas de preferencia

De acuerdo con lo reportado en los informes radicados ante a la SIC y conforme las evidencias suministradas por la Compañía, en diciembre de 2022 de forma unilateral finalizó las cláusulas de preferencia a todos sus contratos de patrocinio que se encontraban vigentes.

Así mismo, mediante correo electrónico del 27 de julio de 2026, la [REDACTED] confirmó que a la fecha no se encuentran vigentes cláusulas de preferencia.

2) En relación con la segunda garantía sobre la disminución del número de establecimientos sujetos a cláusulas de exclusividad vigente

A partir de la base de contratos suministrada por el Market Intelligence Manager desde la entrada en vigor del esquema de garantías, se determinó que durante el primer semestre de 2026 se encuentra vigente [REDACTED] contrato con cláusula de exclusividad, asociados a [REDACTED] establecimientos de comercio.

Con lo anterior, se confirma la disminución del número de establecimientos sujetos a cláusula de exclusividad.

3) En relación con la sexta garantía, distribución de cerveza de micro y pequeñas empresas cerveceras artesanales

De acuerdo con lo reportado a la SIC en informes anteriores, para el año 2025 la Compañía tenía suscritos [REDACTED] contratos con empresas cerveceras artesanales, mediante los cuales se habilitaba la posibilidad de que dichos cerveceros utilizaran la red de comercialización y distribución de Bavaria y/o de otras compañías del grupo, que actualmente corresponde a los puntos TADA. No obstante, para el 2026 se evidenció que únicamente [REDACTED] de estos acuerdos permanecen vigentes. Respecto de los acuerdos suscritos [REDACTED], la documentación revisada y los comunicados proporcionados por la Compañía indican que estos dejaron de operar debido a asuntos operativos propios de dichas cerveceras.

Con el propósito de validar el cumplimiento de los acuerdos suscritos vigentes entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026, en sesiones en línea realizadas los días 7 y 14 de julio de 2026 con [REDACTED], se verificó desde el sistema [REDACTED] las bases de compras y ventas de productos de los cerveceros artesanales.

De otra parte, para este periodo, se evidenció que la Compañía envió comunicaciones a los cerveceros artesanales con el fin de recordar los canales disponibles para la comercialización de sus productos, incluyendo puntos de venta propios, plataformas digitales, cadenas logísticas e infraestructura para la distribución de las cervezas.

Como procedimiento complementario, para este periodo:

- Se realizó entrevistas telefónicas a las cervecerías [REDACTED] y se confirmó sin novedad la vigencia y operación de los acuerdos suscritos, utilización de los canales comerciales y beneficios ofrecidos por la Compañía, resaltando el acceso a TADA, el acompañamiento recibido y la ausencia de barreras para acceder a dichos beneficios.

- Se evidenció las facturas de venta de las cerveceras artesanales que respaldan los pedidos realizados por la Compañía y los pagos realizados a dichas cervecerías por parte de Bavaria.

4) En relación con la sexta, séptima, octava, novena, Décima, Décima primera y Décima segunda garantía, sobre la suscripción de nuevos contratos de patrocinio con cláusula de exclusividad

En reunión sostenida el 8 de julio de 2026 con la [REDACTED], se descargó en línea y en presencia del auditor desde [REDACTED], el reporte de los contratos de patrocinio con Cláusula de Exclusividad, a partir del cual se corroboró que entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2026 la compañía suscribió [REDACTED] contratos de patrocinio con Cláusula de Exclusividad (ver anexo 1), de los cuales se seleccionó una muestra aleatoria simple de 40 contratos y se evidenció lo siguiente:

- Cumplimiento del flujo de revisión y aprobación de los contratos por parte del área de Market Intelligence, Legal y Compliance.
- Cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Resolución Número 50340, considerando:
 - No inclusión de penalización por la terminación anticipada y unilateral de las cláusulas de exclusividad.
 - No inclusión de obligación de subordinación del suministro de producto.
 - No inclusión de obligación de los patrocinados la compra mínima de productos.
 - No inclusión de cláusulas penales por el uso inadecuado de equipos de frío y otros bienes dados en comodato.
 - No extensión del contrato de exclusividad a terceros.
 - Eximir del cumplimiento de las obligaciones de exclusividad en publicidad y venta, únicamente para la celebración de contratos, realización de actividades o adquisición de obligaciones con pequeños cerveceros y cerveceros artesanales del país.
- Respecto del plazo máximo de duración de contratos, se identificó que a la fecha de emisión de este informe se encuentran vigentes 14 contratos con una duración mayor a 12 meses, sin embargo, estos no superan el 5% del total de los contratos que se mantienen vigentes y/o se suscriban en el futuro de acuerdo con lo establecido en el esquema de garantías.

5) En relación con la décima sexta garantía, política de cumplimiento asociada a la definición de los establecimientos con cláusula de exclusividad.

Durante la sesión realizada el 24 de julio de 2026, con el [REDACTED], se revisaron los soportes de cumplimiento de la política asociada a la definición de los establecimientos con cláusula de exclusividad, mediante la verificación de los criterios de selección y aprobación aplicados a una muestra simple seleccionada de manera aleatoria de 20 contratos de patrocinio con exclusividad suscritos durante el período auditado, observando lo siguiente:

- Cumplimiento del flujo de revisión y aprobación de los contratos por parte de Market Intelligence, Legal y Compliance se encuentra debidamente soportado mediante el documento "Protocolo Política de Exclusividades", cargado en Webdox para cada contrato suscrito. Este documento acredita la verificación y cumplimiento de cada uno de los criterios previamente definidos.
- Cumplimiento de los criterios de selección de nuevos clientes con contratos de patrocinio con cláusula de exclusividad, conforme a la "Política de Selección de Contratos de Patrocinio con Cláusula de Exclusividad en Establecimientos de Comercio":

1. Criterios y objetivos generales de selección: se analizó las siguientes actividades y validaciones efectuadas para verificar el cumplimiento de los siguientes criterios:

- Consulta de los contratos correspondientes a la muestra en la "██████████" donde se encuentran todos los clientes de BAVARIA, evidenciando que dichos contratos se encontraban activos.
- Análisis de factores comerciales, de competencia y criterios de control geográfico, que incluyó la evaluación de la zona de ubicación del cliente, tipo de establecimiento, canal de comercialización, volumen de ventas del último año, su aporte al posicionamiento de las marcas de la Compañía y el cumplimiento de los porcentajes de concentración establecidos para las cláusulas en los municipios donde operan los establecimientos seleccionados. Para la validación de estos criterios, se consultó el "mapa de control geográfico y de volumen" en Power BI, verificando la ubicación de los clientes de la muestra, la concentración de los establecimientos por municipio y los toques permitidos tanto en hectolitros como en número de contratos de patrocinio con cláusula de exclusividad, confirmando su cumplimiento. Adicionalmente, se revisó la información del sistema ██████████ correspondiente a los registros de ventas (en hectolitros) de los últimos tres meses previos a la revisión, evidenciando ventas promedio superiores a 5 hectolitros por cliente.

2. Criterios de selección para establecimientos del canal TAT:

Se verificó, que los clientes incluidos en la muestra corresponden al canal tradicional (TAT). Con base en esta clasificación, se evaluó el cumplimiento de los criterios establecidos para dicho canal, relacionados con volumen, zona clave e influencia; verificando la información de ventas disponible en ██████████ para cada cliente, los datos registrados en la "██████████", la ubicación de los establecimientos en zonas representativas según el mapa de control geográfico y de volumen, así como su desempeño comercial en la zona a partir de los registros de ventas.

6) En relación con la décima octava garantía, informes periódicos

Se obtuvo de la Compañía el comunicado remitido a la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) el 15 de julio de 2026, mediante el cual presentó el informe periódico correspondiente al primer semestre de 2026. En la revisión del informe se observó como anexo el listado de establecimientos con contratos de patrocinio vigentes que contienen cláusulas de exclusividad, incluyendo información relacionada con el mes de reporte, regional, nombre del cliente, código actual, departamento, municipio, fecha de inicio del contrato, fecha de inicio con ajustes contractuales, fecha de finalización, valor del contrato para Bavaria, canal, volumen vendido en hectolitros, cantidad de establecimientos y ventas en valor (COP), conforme a los requerimientos establecidos por la SIC.

Con el fin de validar la integridad de la información reportada, se efectuó una conciliación entre los contratos de patrocinio con cláusula de exclusividad vigentes durante el primer semestre de 2026 y los hectolitros vendidos durante el periodo, incluidos en el reporte remitido a la SIC, frente a los contratos registrados en la plataforma ██████████ y el reporte de hectolitros vendido obtenido desde ██████████.

Durante la revisión se identificó una diferencia entre el número de contratos registrados en ██████████ y los reportados a la SIC en abril y mayo de 2026. De acuerdo con la información suministrada por la ██████████, esta situación obedece a un error en el registro de la fecha de celebración de un contrato, el cual fue reportado a la SIC en mayo de 2026 en lugar de abril de 2026. La documentación de soporte revisada permitió corroborar la fecha correcta de suscripción del contrato, confirmando que corresponde al mismo contrato, situación que no represente un incumplimiento del esquema de garantías.

Frente a la diferencia del volumen de hectolitros reportados, la Compañía informó que esta situación se presenta por ajustes operativos derivados de diferencias entre el cierre contable mensual y el momento

en que se descargó la información desde el visualizador o desde el sistema del socio comercial [REDACTED], para el canal On Premise / High End. No obstante, estos ajustes metodológicos no afectan el cumplimiento de la garantía y los compromisos adquiridos con la SIC, dado que las diferencias no son materiales.

De otra parte, se verificó la oportunidad del reporte presentado ante la SIC, evidenciándose que la información correspondiente al primer semestre de 2026 fue remitida el 15 de julio de 2026, dentro del plazo establecido en la Resolución aplicable.

Conclusiones

Nuestra conclusión ha sido establecida, basada en y sujeta a los asuntos descritos en este reporte. Consideramos que la evidencia que hemos obtenido es suficiente y apropiada para fundamentar la conclusión que expresamos a continuación:

Con base en los procedimientos descritos anteriormente y en la evidencia obtenida, con corte al 30 de junio de 2026, las garantías objeto de revisión para el corte están ejecutadas de manera adecuada, en todos sus aspectos significativos de acuerdo con las obligaciones contraídas conforme lo especificado en la Resolución Número 50340 y 66152 de 2022, por lo tanto, nos permitimos concluir:

Tabla 4. Conclusión validación cumplimiento Resolución Número 50340 y 66152 de 2022

Garantía	Conclusión
Primera garantía: terminar el 100% de las cláusulas de preferencia	Cumple
Segunda garantía: disminuir el número de establecimientos sujetos a cláusulas de exclusividad vigente	Cumple
Sexta garantía: distribución de cerveza de micro cerveceras artesanales	Cumple
Séptima garantía: prohibición de penalización por la terminación anticipada y unilateral de las cláusulas de exclusividad	Cumple
Octava garantía: prohibición de subordinación del suministro de producto a la aceptación de condiciones accesorias	Cumple
Novena garantía: prohibición de inclusión de cláusulas penales por el uso inadecuado de equipos de frío y otros bienes dados en comodato	Cumple
Decima garantía: termino máximo de duración de las cláusulas de exclusividad	Cumple
Decima primera garantía: prohibición de compras mínimas	Cumple
Decima segunda garantía: prohibición de extender la cláusula de exclusividad a terceros	Cumple
Decima sexta garantía: política de cumplimiento asociada a la definición de los establecimientos con cláusula de exclusividad	Cumple
Decima octava garantía: informes periódicos	Cumple

Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados de aseguramiento.

Nuestro informe es únicamente para el propósito establecido en el primer párrafo de este informe y para su información y no debe usarse para ningún otro propósito. Este informe se relaciona únicamente con los elementos especificados anteriormente y no se extiende a ningún estado financiero de la Compañía.



Limitaciones Inherentes

Dadas las limitaciones inherentes de cualquier estructura de control interno es posible que errores o irregularidades en la información presentada en el reporte puedan ocurrir y no ser detectadas. Nuestro encargo no está diseñado para detectar las debilidades de control interno, dado que el trabajo de aseguramiento no ha sido ejecutado continuamente a través del período y los procedimientos fueron llevados a cabo con base en pruebas selectivas.

Restricciones de uso del reporte

Este informe no debe considerarse apropiado para ser usado o basarse en él, por cualquier tercero que quiera adquirir derechos contra KPMG diferente o para ningún propósito o en cualquier otro contexto. Cualquier tercero diferente a que obtenga acceso a nuestro informe o una copia de este y determine basarse en él, o en cualquier parte de este lo hará bajo su propio riesgo. En la máxima medida de lo posible, según lo permitido por ley, KPMG no aceptará responsabilidad alguna con respecto a nuestro informe a ninguna otra parte.

Nuestro informe es entregado a la Compañía y a la SIC sobre la base de que no se copiará, mencionará, en su totalidad o en parte, a menos que lo permitan los términos de nuestra propuesta de servicios acordados o con nuestro consentimiento previo por escrito.

Atentamente,

Fabián Echeverría Junco
Representante Legal
KPMG Advisory, Tax & Legal S.A.S
T.P 62.943 – T

ANEXO 1. Descripción de las garantías revisadas y procedimientos de auditoría

Descripción	Procedimiento de auditoría
Primera garantía: Bavaria se compromete a terminar y eliminar el cien por ciento (100%) de las cláusulas de preferencia de sus contratos de patrocinio vigentes y no volver a suscribirlas a futuro con ningún cliente actual o potencial.	Se requerirá el listado total de los contratos de patrocinio con cláusulas de preferencia suscritos por Bavaria en el marco del esquema de garantías, del listado requerido se evaluará la integridad de la información y se seleccionará muestra aleatoria con base en los procedimientos de auditoría, sobre la cual se verificará que las cláusulas de preferencia establecidas entre las partes hayan sido eliminadas en concordancia con el documento corporativo que da cuenta de la terminación de la totalidad de las cláusulas de preferencia remitido por Bavaria ante la SIC.
Segunda garantía: Bavaria se compromete a reducir sustancialmente la cantidad de establecimientos comerciales en el territorio nacional sujetos a cláusulas de exclusividad o a cualquier otro pacto de exclusividad para la comercialización de cerveza en el territorio nacional. Para esto, se compromete a terminar y eliminar este tipo de cláusulas de los contratos de patrocinio hasta que el número de establecimientos sujetos a cláusulas de exclusividad vigentes, o a cualquier otro tipo de pacto de exclusividad en la comercialización de cerveza en el territorio nacional, no supere los mil doscientos (1.200) establecimientos a nivel nacional en todos los canales.	Periódicamente se solicitará el listado de clientes vinculados y se validará: - Contratos que se hayan vencido a la fecha de revisión - Contratos suscritos posterior a la fecha de entrada en vigor de la Resolución, y se confirmará que estos no se establezcan cláusulas de exclusividad. Así mismo, se confirma que Bavaria mantiene cláusulas de exclusividad o cualquier otro tipo de pacto de exclusividad en la comercialización de cerveza en el territorio nacional, en un número menor a 1200 establecimientos a nivel nacional.
Sexta garantía: distribución de cerveza de micro cerveceras artesanales Bavaria se compromete, con el fin de promover la competencia en el mercado de cervezas a nivel nacional, a utilizar sus plataformas digitales, cadena de logística y su infraestructura para distribuir la cerveza de empresas micro cerveceras artesanales, siempre que sea técnicamente posible, quienes conservaran su absoluta independencia y autonomía. Bavaria se compromete a suscribir un acuerdo con la agremiación o agremiaciones que representen a los pequeños cerveceros y cerveceros artesanales del país, para que estos puedan acceder a estos beneficios. También se compromete a eximir a los establecimientos de comercio con los que tenga contratos de patrocinio con cláusula de exclusividad al cumplimiento de las obligaciones de exclusividad en publicidad y venta, únicamente para la celebración de contratos, realización de actividades o adquisición de obligaciones con pequeños cerveceros y cerveceros artesanales del país.	- Se solicitará el listado declarado por Bavaria de entidades que corresponden a agremiaciones o que representan a los pequeños cerveceros y cerveceros artesanales del país y realizar los siguientes procedimientos: - Corroborar que, en los acuerdos suscritos con la agremiación o agremiaciones, se hayan establecido términos que permitan a estos terceros utilizar las plataformas digitales, cadena de logística e infraestructura de Bavaria para distribuir su cerveza. - Inspeccionar que estos acuerdos no incluyan términos o condiciones que afecten la total independencia y autonomía en el mercado de los pequeños cerveceros y cerveceros artesanales. - Confirmar que Bavaria haya certificado el cumplimiento para los pequeños cerveceros y cerveceros artesanales con quienes se estableció acuerdo, de las condiciones pactadas en la Sexta Garantía (empresa formal, catalogada como micro o pequeña empresa, con certificación de buenas prácticas de empresa de manufactura del INVIMA, fabricantes de cerveza artesanal en cumplimiento con los Reglamentos Técnicos aplicables para las cervezas artesanales (bebida alcohólica), registro sanitario vigente del INVIMA, vigencia de permisos y autorizaciones requeridas).
Séptima garantía: Bavaria se compromete a no incluir en los contratos de patrocinio con cláusulas de exclusividad, o cualquier otro pacto de exclusividad en la comercialización de cerveza en el territorio nacional, con sus actuales o potenciales clientes, penalizaciones o indemnizaciones de ningún tipo (económicas, comerciales, etc.) En cabeza del establecimiento de comercio, por la terminación anticipada y unilateral del contrato. En caso tal de que los contratos de patrocinio con cláusulas de exclusividad, o cualquier otro pacto de exclusividad en la comercialización de cerveza en el territorio nacional, suscritos con los clientes de todos los canales y que se mantengan vigentes en virtud de lo establecido en la segunda garantía del esquema de garantías, estén en contravía con lo propuesto en este compromiso.	Se requerirá el listado total de los contratos de patrocinio con cláusula de exclusividad suscritos por Bavaria en el marco del esquema de garantías, del listado requerido se evaluará la integridad de la información y se seleccionará muestra aleatoria con base en los procedimientos de auditoría, sobre la cual se verificará que no se establezca ningún tipo de penalización por la terminación anticipada y unilateral del contrato.
Octava garantía: Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 7 del artículo 47 del decreto 2153 de 1992, Bavaria se compromete a incluir en los contratos de patrocinio una cláusula que prohíba la subordinación del suministro de	Se requerirá el listado total de los contratos de patrocinio suscritos por Bavaria en el marco del esquema de garantías, del listado requerido se evaluará la integridad de la información y se seleccionará muestra aleatoria con base en los procedimientos de auditoría, sobre la cual se verificará que se incluyan cláusulas



Descripción	Procedimiento de auditoría
producto a la aceptación de condiciones accesorias por parte del establecimiento de comercio.	que prohíban la subordinación del suministro de producto a la aceptación de condiciones accesorias por parte del establecimiento de comercio. ■ Periódicamente se solicitará el listado de clientes vinculados y se validará: ■ - Contratos que se hayan vencido a la fecha de revisión - Contratos suscritos posterior a la fecha de entrada en vigor de la Resolución, con el fin de confirmar que se incluyan cláusulas que prohíban la subordinación del suministro de producto a la aceptación de condiciones accesorias por parte del establecimiento de comercio.
Novena garantía: Respetando la naturaleza del contrato de comodato, Bavaria se compromete a no incluir en los contratos de patrocinio, cualquier tipo de cláusula penal en cabeza del establecimiento de comercio por el uso de los equipos de frío y de otros bienes dados en comodato por parte de Bavaria para comercializar productos de competidores o para cualquier uso, siempre que se respeten las medidas sanitarias y fitosanitarias para el almacenamiento de bebidas alcohólicas. En caso tal de que los contratos de patrocinio suscritos con los clientes de todos los canales estén en contravía con lo propuesto en este compromiso, Bavaria se compromete a realizar las acciones necesarias para modificar lo estipulado en los contratos.	Se requerirá el listado total de los contratos de patrocinio suscritos por Bavaria en el marco del esquema de garantías, del listado requerido se evaluará la integridad de la información y se seleccionará muestra aleatoria con base en los procedimientos de auditoría, sobre la cual se verificará que no se establezcan cláusulas penales o se esté limitando el uso de los equipos de frío para comercializar los productos de otros competidores o cualquier otro uso; lo anterior, sin perjuicio a desplegarse dentro de las medidas sanitarias y fitosanitarias.
Decima garantía: Bavaria se compromete a fijar e incluir un término máximo de doce (12) meses a las cláusulas de exclusividad en, al menos, el noventa y cinco por ciento (95%) del total de los contratos de patrocinio que se mantengan vigentes y/o se suscriban en el futuro de acuerdo con lo establecido en el esquema de garantías. Únicamente un número de cláusulas de exclusividad establecidas en contratos de patrocinio, que en ningún caso podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del total de los contratos que se mantengan vigentes y/o se suscriban en el futuro de acuerdo con lo establecido en el esquema de garantías, podrá tener un plazo superior a los doce (12) meses. En caso tal de que los contratos de patrocinio con cláusulas de exclusividad suscritos con los clientes de todos los canales y que se mantengan vigentes en virtud de lo establecido en la segunda garantía del esquema de garantías, estén en contravía con lo propuesto en este compromiso, Bavaria se compromete a realizar, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria de acto administrativo que acepte el esquema de garantías, las acciones necesarias para modificar lo estipulado en los contratos.	Para los contratos de patrocinio con cláusula de exclusividad vigentes conforme lo limitado en la segunda garantía, se solicitará el 5% de los contratos que tienen un plazo superior a los doce (12) meses para el desarrollo de las cláusulas de exclusividad, del 95% restante se seleccionará una muestra y se verificará que se haya incluido un término máximo de doce meses (12) para el desarrollo de las cláusulas de exclusividad en los contratos establecidos.
Decima Primera garantía: Bavaria se compromete a no incluir en los contratos de patrocinio la obligación de realizar compras mínimas de producto en cabeza del establecimiento de comercio que suscriba el contrato.	Periódicamente se solicitará el listado de clientes vinculados y se validará: - Contratos que se hayan vencido a la fecha de revisión - Contratos suscritos posterior a la fecha de entrada en vigor de la Resolución, con el fin de confirmar que no se establezca obligación de compras mínimas de producto.
Decima segunda garantía: Bavaria se compromete a no incluir en los contratos de patrocinio con cláusulas de exclusividad la extensión del contrato y su exclusividad a un tercero en el evento en que el establecimiento que suscriba inicialmente el contrato sea vendido, arrendado, o entregado a un tercero por cualquier razón. En caso tal de que los contratos de patrocinio con cláusulas de exclusividad suscritos con los clientes de todos los canales y que se mantengan vigentes en virtud de lo establecido en la segunda garantía del esquema de garantías, estén en contravía con lo propuesto en este compromiso, Bavaria se compromete a realizar, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria de acto administrativo que acepte el esquema de	Se requerirá el listado total de los contratos de patrocinio con cláusulas de exclusividad suscritos por Bavaria en el marco del esquema de garantías, del listado requerido se evaluará la integridad de la información y se seleccionará muestra aleatoria con base en los procedimientos de auditoría, con el fin de corroborar que no se incluya la extensión del contrato y su exclusividad a un tercero en el evento en que el establecimiento sea vendido, arrendado, o entregado a un tercero por cualquier razón.

Descripción	Procedimiento de auditoría
garantías, las acciones necesarias para modificar lo estipulado en los contratos. Decima sexta garantía: Bavaria se compromete a elaborar una política comercial que incluya un sistema de control y análisis ex ante que determine los criterios objetivos y de mercado que deben tenerse en cuenta de manera previa a la celebración de nuevos contratos de patrocinio con cláusulas de exclusividad. Una vez elaborada, esta política comercial será puesta en conocimiento de la dirección de cumplimiento de la superintendencia de industria y comercio para su aprobación. Bavaria se compromete a implementar, dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación de aprobación por parte de la dirección de cumplimiento de la superintendencia de industria y comercio, la política de control y análisis ex ante de nuevos contratos de patrocinio con cláusulas de exclusividad. Esta política estará encaminada a: (i) establecer, de forma objetiva, un protocolo para la determinación de criterios que permitan una selección pro competitiva de los establecimientos con los que se suscribirán nuevos contratos de patrocinio con cláusulas de exclusividad, en los términos del esquema de garantías, en el marco de las decisiones asociadas al crecimiento de la compañía; y (ii) establecer un procedimiento que permita definir e implementar un sistema de control geográfico con relación al volumen de ventas a través de establecimientos con contrato de patrocinio por canal, que establezca un límite de volumen máximo de cerveza Bavaria que pueda ser comercializada por municipio a través de establecimientos con contratos de patrocinio con cláusula de exclusividad. Bavaria utilizará al menos los siguientes criterios objetivos para seleccionar los establecimientos de comercio con los que podrá suscribir nuevos contratos de patrocinio con cláusula de exclusividad: (i) lista de clientes activos: en primer lugar, Bavaria identificará los establecimientos que hayan realizado al menos un pedido en los últimos tres (3) meses. Así, podrá preseleccionar una lista de clientes activos y descartar aquellos que no han realizado pedidos recientemente. (ii) análisis de factores comerciales: elaborada la lista de clientes activos, Bavaria analizará aquellos establecimientos que han tenido un buen desempeño en ventas, con base en los siguientes factores objetivos: (i) tipo de establecimiento; (ii) canal de comercialización; (iii) ventas totales del año anterior; e (iv) impacto en el posicionamiento de marcas Bavaria. Con base en los anteriores factores, Bavaria seleccionará los establecimientos con mayor propensión para generar valor en el mercado y los categorizará por tipo de canal. Decima Octava Garantía: Bavaria se compromete a presentar ante la superintendencia de industria y comercio los siguientes reportes de información: a) Lista de establecimientos con contrato de patrocinio con cláusulas de exclusividad vigentes en virtud del esquema de garantías, indicando cuales se han acordado en el periodo bajo estudio y las condiciones pactadas en cada una de ellas, el nombre completo y la ubicación del establecimiento de comercio (ciudad, departamento). B) Costo para Bavaria asociado a cada uno de los contratos de patrocinio con cláusula de exclusividad reportados, así como las ventas en valor (pesos colombianos) y volumen (hectólitros) por cada establecimiento.	-Una vez aprobada la Política en referencia por parte de la SIC, se confirmará que en los tiempos establecidos Bavaria realice la implementación de esta. -Posterior a la implementación, se validará la vigencia y cumplimiento de la política. Se verificará que Bavaria remita a la SIC de forma semestral (en las fechas definidas), la siguiente información: a) Lista de establecimientos con contrato de patrocinio con cláusulas de exclusividad vigentes, indicando cuales se han acordado en el periodo bajo estudio y las condiciones pactadas, nombre completo y la ubicación del establecimiento de comercio (ciudad, departamento). b) Costo para Bavaria asociado a cada uno de los contratos de patrocinio con cláusula de exclusividad reportados, así como las ventas en valor (pesos colombianos) y volumen (hectólitros) por cada establecimiento.



Descripción	Procedimiento de auditoría
- Los reportes deberán contener la información trimestral y deberán entregarse con una frecuencia semestral, considerando que el primer semestre va del 1 de enero a 30 de junio y el segundo semestre de 1 de julio a 31 de diciembre. - El informe del primer semestre deberá entregarse a más tardar el 15 de julio de cada año y el informe del segundo semestre deberá entregarse a más tardar el 15 de enero del siguiente año. No obstante, el primer informe semestral se entregará el 15 de agosto de 2022.	

Fuente: Elaboración propia de KPMG a partir del anexo 1 “cronograma de procedimientos de auditoría” de nuestro comunicado radicado ante la SIC con fecha del 10 de enero de 2023.